

SE ACLARA VALOR MEJORAS Y SE COMPENSA COSTAS DEL JUICIO VERBAL

Alfonso Guzman guzman <guzmanguzman48@yahoo.com>

Mié 28/09/2022 2:00 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Boyacá - Tunja

<j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; guzmanguzman48@yahoo.com

<guzmanguzman48@yahoo.com>; RAMIRO GUERRA <rg727839@gmail.com>

Tunja, 27 septiembre 2022

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE TUNJA

En su despacho.

Ref.- Ejecutivo 2012-377

Hernando Sandoval y otra vs. Miguel Cuervo.

Asunto: Se corrige liquidación de memorial 22 sept. y se pide reconversión de títulos

ALFONSO GUZMAN GUZMAN apoderado judicial del demandado en el ejecutivo JOSE MIGUEL CUERVO, con respeto manifiesto:

1. Que se ACLARA los factores económicos presentados en el memorial del día jueves 22 de septiembre de 2022, en razón a que el liquidador incurrió en errores al no entender las fechas de causarse los INTERESES CIVILES DE CAPITAL.-

Esas fallas afectaron al señor JOSE MIGUEL CUERVO, según la demostración de cuentas, así:

2. Que se hace entrega de los depósitos judiciales, consignados a favor de los señores HERNANDO SANDOVAL Y OLIVA BUITRAGO, en condición de acreedores, en el proceso ejecutivo de la referencia, así:

I.- CONSIGNACIONES AL BANCO AGRARIO DE TUNJA EN CUENTA JUZGADO 2 CIVIL CTO TUNJA.-

1.- Título consignado, por cheque gerencia de

Bancolombia, 19 SEPT, Sandoval por valor de	\$15.000.000
---	--------------

2.- Título consignado, 22 SEPT, Oliva por cheque gerencia de

Bancolombia, por valor de	\$45.000.000
---------------------------	--------------

3.- Título consignado ,22 SEPT por cheque gerencia de

Bancolombia-Tunja, Sandoval, por valor de	\$78.050.000
---	--------------

4.- Título consignado, 20 SEPT por cheque gerencia de

Banco Popular-Tunja, Oliva por valor de	\$26.850.000
---	--------------

5.- Titulo consignado en efectivo, 22 SEPT. Oliva	\$18.612.000
---	--------------

TOTAL CONSIGNACIONES BANCARIAS	\$183.512.000
--------------------------------	---------------

II.- DEUDAS JUDICIALES A FAVOR DE LOS DOS ACREEDORES:

1.- Capital por mejoras	\$160.000.000
2.- interés de capital civil 6.0% anual, 17 JUNIO 2021, 15 meses, 5 DIAS	\$ 12.120.000
3.- Costas dos salarios, segunda instancia Tribunal, 17 JUNIO 2021, 16 meses	\$ 1.817.052
4.- Interés de 2 salarios anteriores, al 6.0% anual, 17 JUNIO 2021, 16 meses	\$ 145.364
5.- Costas por el ejecutivo, al 6.0% anual, 23 junio 2022, 3 meses	\$ 5.000.000
6.- Interés por costas del ejecutivo, 6.0%. 23 JUNIO 2022, 3 meses, 6%.	\$ 75.000
TOTAL DINEROS POR PAGAR	\$ 179.157.416

III.- CUOTAS POR PAGAR A LOS ACREEDORES 50% A CADA UNO

1.- Señor HERNANDO SANDOVAL	\$89,578.708
2.- Señora OLIVA BUITRAGO LOPEZ	\$89.578.708
TOTAL	\$179.157.416

IV.- ASIGNACION DE CONSIGNACIONES BANCARIAS SEGÚN LOS DEPOSITOS JUDICIALES

1.- Señor HERNANDO SANDOVAL	\$78.050.000
	\$15.000.000
TOTAL	\$93.050.000
2.- Señora OLIVA BUITRAGO	\$45.000.000
	\$26.850.000
	\$18.612.000
TOTAL	\$90.462.000

NOTA: De acuerdo a las consignaciones frente al derecho de cada acreedor, habría un mayor valor de dineros consignados, así:

Señor HERNANDO SANDOVAL

Consignado \$93.050.000

Derecho por el ejecutivo \$89.578.708

DIFERENCIA POR REINTEGRAR	\$ 3.471.292
---------------------------	--------------

Señora OLIVA BUITRAGO

Consignado	\$90.462.000
------------	--------------

Derecho por el ejecutivo	\$89.578.708
--------------------------	--------------

DIFERENCIA POR REINTEGRAR	\$ 883.292
---------------------------	------------

V.- COMPENSACIÓN DE DEUDA EJECUTIVA CON COSTAS PROCESO VERBAL

En razón a que el juzgado a la vez, condeno a los señores SANDOVAL Y BUITRAGO a pagar costas, por haber perdido el reivindicatorio, en la sentencia de 10 octubre 2019; es evidente que ese valor se debe descontar de los valores que cada uno, recibirá por el ejecutivo. Así:

1.- Costas de sentencia primera instancia	\$10.000.000
---	--------------

2.-Interés civil de 10 octubre 2019, al 6.0% anual, 35 meses	\$ 1.750.000
--	--------------

TOTAL	\$11.750.000
-------	--------------

En consecuencia, cada uno de los dos acreedores, deberá reconocer por este concepto:

Señor HERNANDO SANDOVAL, 50%	\$5.875.000
------------------------------	-------------

Señora OLIVA BUITRAGO, 50%	\$5.875.000
----------------------------	-------------

VI.- CUENTAS FINALES DEDUCIDAS LAS DOS COMPENSACIONES.-

1.- Señor HERNANDO SANDOVAL

Dos consignaciones	\$93.050.000
--------------------	--------------

Reintegro por el ejecutivo	\$3.471.292
----------------------------	-------------

Descuento por las costas proceso verbal	\$5.875.000
---	-------------

Total	\$9.346.292
-------	-------------

En consecuencia, si recibe por el ejecutivo	\$89.578.708
---	--------------

Se descuenta el reintegro y el descuento	\$ 9.346.292
--	--------------

DEBE RECIBIR DINERO NETO	\$80.232.416
--------------------------	--------------

Pero como recibirá dos títulos a su nombre, por	\$93.050.000
Y el derecho ejecutivo neto a su favor es de	\$80.232.416.

SANDOVAL REINTEGRARÁ A FAVOR DEL EJECUTADO	\$12.817.584
--	--------------

2.- Señora OLIVA BUITRAGO

Tres consignaciones	\$90.412.000
Reintegro por el ejecutivo	\$ 883.292
Descuento por las costas proceso verbal	\$5.875.000

Total	\$6.758.292
-------	-------------

En consecuencia, si recibe por el ejecutivo	\$89.578.708
---	--------------

Se descuenta el reintegro y el descuento	\$ 6.758.292
--	--------------

DEBE RECIBIR DINERO NETO	\$82.820.416
--------------------------	--------------

Pero como recibirá tres títulos a su nombre, por	\$90.412.000
Y el derecho ejecutivo neto a su favor es de	\$82.820.416

OLIVA REINTEGRARA A FAVOR DEL EJECUTADO	\$ 7.591.584
---	--------------

VII.- CONCLUSION SOBRE LOS DOS REINTEGROS QUE DEBEN HACER LOS ACREEDORES.-

1.- Señor HERNANDO SANDOVAL	\$12.817.584
-----------------------------	--------------

2.- Señora OLIVA BUITRAGO	\$ 7.591.584
---------------------------	--------------

TOTAL REINTEGROS	\$20.409.168
------------------	--------------

Son: VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

VIII.- PETICION ESPECIAL:

De acuerdo a esta conclusión matemática, se solicita al despacho, que ordene la conversión de los títulos judiciales referidos, para hacer los descuentos referidos a favor del ejecutado, porque se reitera, que por un error matemático del liquidador, se incurrió en esa falla, que debe ser corregida por el Juzgado, al momento de efectuar la liquidación oficial.

Se procuró en esta ocasión ser muy puntual y preciso en todas las operaciones; sin embargo, el Despacho, tiene la última decisión, la cual será acogida y respetada por la parte demandada en el ejecutivo.

Es efecto, el error se incurrió al no tener el link del proceso, hecho que no permitió conocer el auto del juzgado del día 23 de junio de 2022, el cual ordenó:

Segundo: ACLARAR la providencia de 30 de septiembre de 2021, cuyo ítem primero queda así:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de HERNANDO SANDOVAL MONTAÑA Y OLIVA BUITRAGO LOPEZ, contra JOSE MIGUEL CUERVO PAEZ, por la suma de \$160.000.000 como capital, según el numeral 4, de la sentencia del Despacho de 10 octubre 2019.-

Por concepto de intereses de la suma de \$160.000.000, desde el día 17 JUNIO DE 2021, y hasta cuando se efectuó el pago total de la misma liquidación al 6% ANUAL.

Por la suma de \$1.817.052 por capital por la condena en costas de la sala civil del Tribunal superior de Tunja, en la segunda instancia, con intereses del 6% ANUAL, desde el 17 de junio 2021.-

Se apreciará que el error del liquidador consistió en que tomó el interés civil desde el 10 de octubre de 2019; pero el auto de 23 de junio 2022, ordenó que esos intereses se causaban desde el día 17 de JUNIO 2021, y de ahí la diferencia tan abismal en el rubro de intereses; pues de \$28.000.000, bajó a la suma de \$12.120.000.

En los anteriores términos se espera haber cumplido a cabalidad la orden del juzgado, para reconocer el pago de los diferentes conceptos económicos a favor de los señores acreedores Hernando Sandoval y Oliva Buitrago..-

De otro lado, SE REITERA AL DESPACHO, expedir la orden para que no se realice el secuestro del inmueble, el cual está previsto para el día 26 de octubre de 2022, según el Despacho 028, que debería cumplir la Inspección Cuarta de Policía de Tunja. A cambio disponer lo pertinente, para la entrega del inmueble, conforme a lo ordenado en las sentencias de primera y segunda instancia.

Finalmente, se agradece al juzgado la colaboración y apoyo que a lo largo de 10 años prestó a las dos partes, para exponer sus argumentos de defensa en forma libre y autónoma, en donde todos los apoderados, tuvimos el derecho y oportunidad de actuar con la mayor amplitud en la defensa de los intereses de la parte demandante y demandada.

Señor juez, atentamente,

ALFONSO GUZMAN GUZMAN

C.C. 6.748.197 T.P. 11.675 CSJ.

CORREO: guzmanguzman48@yahoo.com cel. 3106138269

Con copia: Dr. RAMIRO GUERRA

Dra. SOFIA FUENTES.

Se anexa: Dos consignaciones a nombre de Hernando Sandoval

Tres consignaciones a nombre de Oliva Buitrago